



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD-Nº

263 / 04

31 AGO 2004

SALTA,

EXPEDIENTE Nº 12.018/03

VISTO:

La Resolución del C.S. Nº 240/03, mediante la cual aprueba y pone en vigencia el "Trayecto de Actualización Disciplinar en Enfermería"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora del Trayecto a fs. 78 solicita la modificación en el punto 10. Metodología de la Evaluación de los Alumnos especificando que las asignaturas se aprobarán por régimen de promoción directa.

Que asimismo solicita que las presentes modificaciones tengan vigencia a partir del inicio del Trayecto ya que las evaluaciones a los alumnos se efectuaron considerando el régimen de promocionalidad.

Que el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria Nº 11 del 03.08.04 tomó conocimiento del presente tema sobre tablas y luego del análisis de la situación resuelve autorizar la modificación.

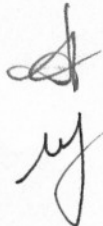
POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 11 del 03.08.04)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el punto 10 del Anexo I de la Resolución - CD - Nº 226/03 ratificada por Resolución CS Nº 240/03: **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS** el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Las asignaturas se aprobarán por régimen de promoción directa. Los requisitos a cumplir para obtener la condición de promocionalidad son las siguientes:

- 80% de asistencia a las instancias presenciales
- 80 % de Trabajos Prácticos aprobados
- Aprobación de un trabajo final monográfico y/o coloquio oral, siendo la nota mínima para obtener la promocionalidad de 7 (siete)”.




Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD-Nº

263/04

31 AGO 2004

SALTA,

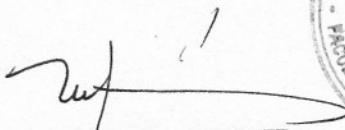
EXPEDIENTE Nº 12.018/03

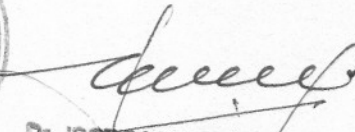
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que las presentes modificaciones tendrán vigencia desde la aprobación del mencionado Trayecto o cursado de la primera cohorte.

ARTÍCULO 3º. Elevar las actuaciones a Consejo Superior para su ratificación y demás efectos.

ARTÍCULO 4º. Hágase saber y remítase copia a Secretaría Académica, Comisión de Articulación de la Facultad, Dirección Administrativa Académica y siga a Consejo Superior a sus efectos.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud


Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud